



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Otórgase a la Entidad de Bien Público "**San Jorge**" permiso de uso precario del terreno designado catastralmente como: Circ. IX, Secc. "D", Fracción I, Quinta 28, Parcela 3, Partida 11130, ubicado en la calle Olivera César entre Estados Unidos y Uruguay de la localidad de Garín, por el término de 4 (cuatro) años, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: El mencionado terreno es cedido a título gratuito con cargo al desarrollo de actividades del "Taller Escuela San Jorge" que funciona en la mencionada Entidad, no pudiendo transferirse ni enajenarse.

Artículo 3º: De disolverse la Entidad de Bien Público "San Jorge", o de no haberse dado uso al terreno para el destino solicitado en un plazo de 4 (cuatro) años, las mejoras que se hubiesen realizado en el mismo quedarán para el Municipio.

Artículo 4º: La cesión definitiva de la porción del mencionado terreno se otorgará al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1º, en caso de haberse constituido como Asociación Civil y haber ejecutado obras destinadas al desarrollo de las actividades del Taller.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E., regístrese y oportunamente archívese.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
-----EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE --
-----DOS MIL SEIS.

Queda registrada bajo el N° 4329/06.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) - LUIS FIORENZONI (PROSECRETARIO)

*** DEROGADA POR ORDENANZA 5393/16 ***